



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)

**ACTA N.º 604**  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL**  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 26 DE JUNIO 2025.**

En la Ciudad de Toro a las 20:30 horas del día veintiséis de junio del dos mil veinticinco, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria previamente convocada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D.ª María Ángeles Medina Calero, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relaciona:

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTA**

D.ª María de los Ángeles Medina Calero

**CONCEJALES**

D.ª Ruth Martín Alonso

D.ª Lorenza Prieto de la Calle

D. Javier López Calero

D.ª María Velasco García

D. José Lorenzo Sevillano Rodríguez

D. Javier Gómez Valdespina

D. Rafael Jesús González Franco

D. Antonio Muñoz Alvaredo

D.ª Natalia Uceró Pérez

D.ª Ana Castaño Villaroel

D.ª María de la Calle Solares

**SECRETARIA**

D.ª María Jesús Santiago García

Se encuentra ausente el Sr. Concejel D. Carlos Rodríguez Casares, por motivos personales.

Abierta la sesión, declarada pública por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), y las prescripciones dispuestas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:

**1º- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, ACTA Nº 603 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2025.**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alguna alegación respecto al acta redactada de la sesión anterior, acta nº 603 de fecha 29 de mayo de 2025.

No habiendo más intervenciones al respecto, por la Sra. Alcaldesa -Presidenta se proclama la aprobación del acta inicialmente indicada.

**2º- RESOLUCIONES DE ALCALDIA, ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

Por la Presidencia se manifiesta que se han puesto los decretos a disposición de los señores Concejales.

**3º- APROBACIÓN DE LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS BIENES MUEBLES: DESAFECTACIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS. (EXPEDIENTES 763/2025, 927/2025 Y 1010/2025).**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2025 que seguidamente se transcribe:

*“A la vista de lo actuado en los expedientes (763/2025, 927/2025 y 1010/2025) incoados para la desafectación de varios vehículos de titularidad municipal afectos a diversos servicios públicos y conocidas las propuestas en las que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para cambiar la calificación jurídica de los bienes descritos, de dominio público a bienes patrimoniales.*

*Visto que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y de los artículos 22.2.) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Solicitada la votación por separado de cada uno de los expedientes que integran el punto del orden del día, se procede en los siguientes términos:*

➤ **EXPEDIENTE 763/2025**

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 8 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del grupo municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular ,1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la desafectación del bien mueble furgoneta **Citroen Jumpy, matrícula ZA3416J**, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo **de un mes**, para que durante este periodo se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse alegaciones durante la exposición pública del expediente, el presente acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

➤ **EXPEDIENTE 927/2025**

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 7 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del grupo municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y **1 abstención** 1 del Grupo Municipal Zamora Sí, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la desafectación de los bienes muebles que se detallan, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

- **Camión Pegaso, modelo 1121, con matrícula ZA-1507-D**, número de bastidor: 182400587, matriculado el 28 de enero de 1982, con destino al Servicio de Limpieza y Recogida de R.S.U.

- **Camión Nissan, modelo M-110-2, con matrícula ZA-4067-F** número de bastidor: VSKM1126GJB324079, matriculado el 1 de diciembre de 1988.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de **un mes**, para que durante este periodo se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse alegaciones durante la exposición pública del expediente, el presente acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

➤ **EXPEDIENTE 1010/2025**

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 8 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del grupo municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la desafectación del bien mueble **Renault Megane, con matrícula 0735FJW** y número de bastidor VF1BMSE0636739256, que ha estado al servicio de la Policía Local de Toro, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de **un mes**, para que durante este periodo se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

*En el caso de no presentarse alegaciones durante la exposición pública del expediente, el presente acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo”.*

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Zamora Si, D.<sup>a</sup> María de la Calle Solares. Manifiesta que en este punto hay varios expedientes. Adelanta que los expedientes 763/2025 y el 1010/2025 los va a votar a favor, porque el “valor de la avería es mayor que el valor del vehículo, con lo cual no tiene sentido arreglarlos y lo lógico es darlos de baja”. Indica que el problema le surge con respecto al expediente 927/2025 que hace referencia a dos camiones. Recuerda la Sra. Concejala que en la Comisión Informativa propuso sacar este expediente del orden del día para que se realizase un examen más exhaustivo con el objeto de conocer la ubicación de esos vehículos. Hace referencia al informe del Sr. Encargado General: “desde que ha tomado posesión en su plaza el 26 de marzo de 2018 no ha tenido conocimiento de la existencia en los almacenes, depósitos u otras dependencias municipales, ni en ninguno de los talleres locales, de los dos vehículos de titularidad municipal”. Prosigue indicando que en la Providencia de Alcaldía, la Sra. Alcaldesa manifiesta que dado el informe del Encargado “estos vehículos están en paradero desconocido”. También en los informes elaborados por el Jefe de la Policía, se recoge que no se han tramitado la baja de vehículos, pero que las ITV están caducadas desde mayo de 2007 en uno y desde noviembre de 2001 en el otro.

Por todo ello, afirma que dado que se desconoce el paradero de estos vehículos, no va a votar a favor en este expediente, considera necesario esclarecer cual es su paradero, “que se haga un informe más exhaustivo, aunque como dijo la Sra. Alcaldesa en la Comisión Informativa, la desafección no tiene ninguna trascendencia más, excepto que con la aprobación de esta desafectación lo que se consigue es poder dar de baja dos vehículos tanto en la DGT como en el Inventario de este Ayuntamiento.”

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Rafael Jesús González Franco. Manifiesta que van a votar a favor del expte. 927/2025 pero quiere hacer dos salvedades. En primer término afirma que están de acuerdo en la calificación jurídica, “es decir pasarlo de bien demanial a bien patrimonial, no afecta a lo que es el hecho en sí”. Asevera que ha estado viendo el expediente y se habla de que posiblemente estos vehículos se hayan ido a chatarra. Considera que no es tan difícil investigar que ha pasado. “No es más que ir a las empresas que se dedican a la chatarra, ver si esos vehículos se han ido a chatarra, ver quien los ha llevado a la chatarra, ver si se ha obtenido algún beneficio de esa venta, y ver si ese beneficio ha entrado en las arcas municipales.”





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

Reitera nuevamente que no afecta para nada cambiarlo a bien patrimonial, pero pide que no salga del inventario hasta que no se averigüe donde se encuentran y que ha sucedido con ellos. Concluye el Sr. González que van a votar a favor de su conversión en bien patrimonial, pero que sigan perteneciendo al inventario de bienes del Ayuntamiento en tanto en cuanto se averigüe que ha sucedido con ellos.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para aclarar a la Sra. De la Calle, que en el expediente pone aprobación de la alteración de la calificación jurídica, no que desaparezcan ni del inventario ni de ningún sitio los bienes correspondientes. *“Una vez que se pasan y dejan de ser de dominio público pasan a ser un elemento patrimonial, para poderles dar de baja de inventario tiene que abrirse un expediente, y además se trata de vehículos que tienen que darse de baja en la correspondiente Dirección General de Tráfico.”*

Procede a explicar cómo se llevan a cabo esos expedientes, *“aunque se lleven a la chatarra, es el de la chatarra el que tiene que emitir el informe y el certificado y dé de baja de forma automática el vehículo”*. La Sra. Alcaldesa incide en que mientras tanto, el vehículo no se puede dar de baja, y tiene que aparecer la documentación y donde están. Prosigue aclarando que el expediente que causa problemas es el 927, que son dos camiones del año 2000, como bien dice en su informe el Sr. Encargado, no los ha visto nunca, y asevera que ella tampoco. Señala que en legislaturas anteriores, esto quedó pendiente de resolver, con la aprobación de la alteración de la calificación jurídica del bien no significa que se pueda dar de baja en el inventario municipal, tendrían que tener los informes correspondientes y por supuesto, la baja en el organismo de la DGT. *“Mientras este organismo no certifique que este elemento patrimonial ha causado baja, no se puede dar de baja en el inventario, porque está sujeto no sólo a nuestro inventario, sino a los archivos de otra Administración.”*

Por último, finaliza su intervención reiterando que no se podrán dar de baja en el inventario esos vehículos, hasta que no se encuentren los mismos y los documentos existentes sobre esos dos bienes.

Toma la palabra la Sra. de la Calle, indicando que se remite a la Providencia del Alcaldía que dice *“el Ayuntamiento es titular de dos vehículos según informe del Encargado General están en paradero desconocido, por lo que se hace necesario proceder a cambiar su calificación jurídica, pasando de bienes de dominio público a patrimoniales, dándolos de baja en el Inventario y ante la Dirección General de Tráfico.”*

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa Presidenta para someter el asunto a votación, previa aclaración de que se votará cada expediente de forma individual.

➤ **“EXPEDIENTE 763/2025**

*Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad de todos sus miembros** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:*

**ACUERDO**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la desafectación del bien mueble furgoneta **Citroen Jumpy, matrícula ZA3416J**, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo **de un mes**, para que durante este periodo se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse alegaciones durante la exposición pública del expediente, el presente acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

➤ **EXPEDIENTE 927/2025**

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **11 votos a favor** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 4 del Grupo Municipal Popular) y **1 voto en contra** del Grupo Municipal Zamora Si, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la desafectación de los bienes muebles que se detallan, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

- **Camión Pegaso, modelo 1121, con matrícula ZA-1507-D**, número de bastidor: 182400587, matriculado el 28 de enero de 1982, con destino al Servicio de Limpieza y Recogida de R.S.U.

- **Camión Nissan, modelo M-110-2, con matrícula ZA-4067-F** número de bastidor: VSKM1126GJB324079, matriculado el 1 de diciembre de 1988.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de **un mes**, para que durante este periodo se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse alegaciones durante la exposición pública del expediente, el presente acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

➤ **EXPEDIENTE 1010/2025**

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad de todos sus miembros** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la desafectación del bien mueble **Renault Megane, con matrícula 0735FJW** y número de bastidor VF1BMSE0636739256, que ha estado al servicio de la Policía Local de Toro, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de **un mes**, para que durante este periodo se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

*En el caso de no presentarse alegaciones durante la exposición pública del expediente, el presente acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo”.*

**4º. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 15 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 19 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS, ZANJAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERA EN VÍA PÚBLICA. (EXPEDIENTE 240/2024).**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2025 que seguidamente se transcribe:

*“A la vista de los informes de tesorería de fecha 05/02/2024, y 16/06/2025 relativos a la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 15, reguladora de la Tasa por ocupación privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal.*

*Vista la propuesta de modificación suscrita con fecha 18/06/2025 por la Alcaldía.*

*Conocido el informe jurídico emitido con fecha 11/06/2025.*

*Considerando que la competencia para adoptar el Acuerdo de aprobación y modificación de las Ordenanzas Locales y Reglamentos la tiene atribuida el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo prevenido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 7 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del grupo municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y 1*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)

**abstención 1 del Grupo Municipal Zamora Sí, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, ACUERDO:**

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 15, reguladora de la tasa por ocupación privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal en los términos que figuran en la propuesta de la Alcaldía de 18/06/2025, que seguidamente se detallan: .....

**SEGUNDO.-** Derogar la Ordenanza Fiscal 19 del Excmo. Ayuntamiento de Toro, reguladora de la tasa por apertura de calicatas, zanjas y calas en terrenos de uso público local y cualquier remoción del pavimento o acera en vía pública.

**TERCERO.-** Someter la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 15 y la derogación de la Ordenanza Fiscal n.º 19 a información pública y audiencia de los interesados, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a los efectos de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la modificación y la derogación sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**CUARTO.-** Aprobar el modelo oficial que consta en el Expediente 240/2024, de declaración a realizar por parte de las empresas suministradoras de bienes o servicios que afectan a la generalidad o a una parte importante de la población de Toro”.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Rafael González Franco. Manifiesta que van a votar a favor de esta modificación y refundición de la ordenanza n.º 15 y la derogación de la ordenanza n.º 19, “por la sencilla razón que la Providencia que inicia este expediente fue del anterior Equipo de Gobierno”. Explica que cuando llegaron al gobierno, lo primero que se intentó fue estudiar las ordenanzas, afirma que hay que continuar su estudio, porque hay ordenanzas contradictorias, otras en las que los artículos contradicen al anterior o al posterior. El Sr. González indica que concretamente, les llamó la atención ésta, porque les dijeron que de la ordenanza n.º 19 no se liquidaba nunca nada, no se ha obtenido ningún ingreso, debido a que había una doble imposición, el hecho imponible de la n.º 19 estaba incluido también en la n.º 15, y ahí se producía una doble imposición “que esta proscrita por nuestro ordenamiento jurídico.”

Continúa su intervención explicando que se observó con respecto a la ordenanza n.º 15 una cuestión que les llamó la atención, solo se obtenían ingresos, aproximadamente unos 360.000/370.000 euros cuando se liquidaba el 1,5 en concepto de tasa de los ingresos brutos de las empresas explotadoras de servicios. De los otros



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

supuestos incluidos en el hecho imponible de la ordenanza n.º 15, “era irrisorio, 63 euros al año y la tasa en algunos supuestos, como en caso de tuberías, era de un céntimo. Evidentemente, esto no podía quedar así, y por eso se dieron las instrucciones de iniciar este expediente”.

Finaliza manifestando que ahora les ha llegado satisfactoriamente una ordenanza que viene a poner “un poquito de orden” en esta situación. Una ordenanza donde de forma muy clara define el hecho imponible, les dice que supuestos se incluyen en ese hecho imponible, se actualizan las tasas, “y creo de verdad que es una oportunidad buena para regular este tipo de disfunciones en cuanto a las ordenanzas”. Insta a que se den las ordenes pertinentes a los servicios técnicos municipales para que revisen las ordenanzas, ya que asevera que no sólo se tiene que modificar esta, ya que hay muchas más. Por todo ello afirma que van a votar a favor y esperan que se aplique correctamente y que se continúe avanzando en la modificación de aquellas ordenanzas que son “contrarias a derecho.”

Toma la palabra la Sra. Presidenta y puntualiza las afirmaciones del Sr. González ,manifiesta que él no ha iniciado el expediente. Explica que el día 5 de febrero de 2024 se emitió informe de Tesorería solicitando que esto se hiciera y su Providencia de Alcaldía es del 16 de abril del 2024. Posteriormente no se hizo nada más y volvieron a emitir el informe en el año 2025 y por eso se ha llevado a Pleno. “Es obligación de los técnicos revisar las ordenanzas, adecuarlos en función de las necesidades reales de la Corporación. Las ordenanzas las revisan los técnicos y hay que tomar la obligación que nos marca el técnico correspondiente como es en este caso de *revisión/ modificación para anular una de ellas por duplicidad y adecuar la que estaba en funcionamiento y la que recogía también el subsuelo que era la que vamos a modificar ahora para que quede perfectamente clara*”.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad de todos sus miembros** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**“PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 15, reguladora de la tasa por ocupación privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal en los términos que figuran en la propuesta de la Alcaldía de 18/06/2025, que seguidamente se detallan:

**“ PROPUESTA DE NUEVA REDACCIÓN ORDENANZA FISCAL 15, REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL U OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO MUNICIPALES Y POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO.**

**FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

**Artículo 1:** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 (de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

relación con los artículos 20 al 27 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las siguientes tasas:

1. Tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública (artículo 20.3 letra f).
2. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública municipal.

Las citadas tasas se registrarán por la presente Ordenanza Fiscal.

**HECHO IMPONIBLE****Artículo 2:** Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de las presentes tasas la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública municipal, así como la apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública de Toro.

**SUJETOS PASIVOS****Artículo 3:** Sujetos pasivos

- 1.1 Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que se realicen el hecho imponible de la tasa.
- 1.2 Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de responsables solidarios, las personas o entidades que se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 1.3 Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de responsables subsidiarios, las personas o entidades que se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**CUOTA TRIBUTARIA****Artículo 4:** Cuota tributaria

4.1 Se establece el siguiente cuadro de tarifas para ocupación privativa y/o aprovechamiento especial de la vía pública municipal:

Concepto	Primera variable	Segunda variable	Tarifa unitaria (€)
<b>Ocupación del vuelo</b>	-	-	-



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

<i>Postes de hierro</i>	<i>Elemento</i>	<i>Año</i>	<i>5,35 €</i>
<i>Postes de madera</i>	<i>Elemento</i>	<i>Año</i>	<i>5,35 €</i>
<i>Cables</i>	<i>Metro lineal</i>	<i>Año</i>	<i>5,35 €</i>
<i>Vallas publicitarias</i>	<i>Metro cuadrado</i>	<i>Año</i>	<i>5,35 €</i>
<i>Otros</i>	<i>Metro lineal/cuadrado</i>	<i>Año</i>	<i>5,35 €</i>
<b>Ocupación del subsuelo</b>	-	-	-
<i>Tuberías</i>	<i>Metro lineal</i>	<i>Año</i>	<i>5,35 €</i>
<i>Apertura de zanjas</i>	<i>Metro cuadrado</i>	<i>Año</i>	<i>5,35 €</i>
<i>Apertura de calicatas</i>	<i>Metro cuadrado</i>	<i>Año</i>	<i>5,35 €</i>
<i>Remoción del pavimento</i>	<i>Metro cuadrado</i>	<i>Año</i>	<i>5,35 €</i>
<i>Otros</i>	<i>Metro cuadrado</i>	<i>Año</i>	<i>5,35 €</i>
<b>Ocupación del suelo</b>			
<i>Básculas</i>	<i>Metro cuadrado</i>	<i>Año</i>	<i>10,70 €</i>
<i>Transformadores</i>	<i>Metro cuadrado</i>	<i>Año</i>	<i>10,70 €</i>
<i>Depósitos</i>	<i>Metro cuadrado</i>	<i>Año</i>	<i>10,70 €</i>
<i>Otros</i>	<i>Metro cuadrado</i>	<i>Año</i>	<i>10,70 €</i>
<b>Antenas de Telefonía Móvil</b>			
	<i>Metro cuadrado</i>	<i>Año</i>	<i>2,30 €</i>

4.2 Tal y como prescribe el artículo 24.1 letra c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 (de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales), cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

*A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.*

*No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.*

*Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este párrafo c), tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas.*

*A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por esta como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.*

*No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1.ª ó 2.ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.*

*Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.*

*El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere este párrafo c).*

*Las tasas reguladas en este párrafo son compatibles con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a que se refiere este párrafo c) deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) de esta ley, quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.*

*4.3 La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a la Compañía Telefónica está englobada en la compensación en metálico, de periodicidad anual, a que se refiere el apartado primero del artículo cuarto de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).*

**GESTIÓN TRIBUTARIA: BENEFICIOS FISCALES, NORMAS DE GESTIÓN, MEDIOS  
DE COBRO**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

*Artículo 5: Beneficios fiscales.*

*No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.*

*Artículo 6: Devengo y gestión tributaria.*

*6.1 En relación a la gestión tributaria de la tasa, las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.*

*Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Tasa deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.*

*6.2 El devengo de la tasa tiene lugar en la fecha en que se inicie la ocupación efectiva o el aprovechamiento especial de la vía pública municipal.*

*Una vez concedida la licencia, desde el Departamento de Tesorería- Recaudación se practicará la correspondiente liquidación, la cual será aprobada por Decreto de Alcaldía.*

*Los plazos de cobro en periodo voluntario serán aquellos previstos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*6.3 Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados; en supuestos de devengo periódico de la tasa, el devengo de la misma tiene lugar a fecha de 1 de enero de cada año, pudiéndose gestionar la tasa a partir del Padrón de la misma, que se formulará anualmente y que estará constituido por censos comprensivos de los sujetos pasivos titulares de aquellas.*

*El Padrón contributivo comprensivo de las liquidaciones será aprobado por Alcaldía y expuesto al público por plazo de 1 mes, para que los interesados puedan examinarlo y en su caso formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública a cada uno de los sujetos pasivos, de conformidad con el art 102.3 de la Ley General Tributaria.*

*El Calendario fiscal de cada ejercicio informará del periodo de cobro en periodo voluntario de la tasa.*

*6.4 Tratándose de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, estas podrán optar por formular la declaración de sus ingresos brutos en el término municipal con carácter trimestral o anualmente.*

*En caso de optar por declarar trimestralmente sus ingresos, estas deberán hacerlo cumplimentando el Modelo Oficial aprobado por Acuerdo Plenario y publicado en la página web municipal.*

*La presentación del modelo deberá realizarse por registro electrónico municipal, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común aplicable a las Administraciones Públicas.*

*El plazo de presentación del modelo comprenderá el mes natural siguiente al de finalización del trimestre de cuya declaración de ingresos se trate.*

*En caso de optar por la declaración anual de los ingresos, el plazo para presentar el modelo comprenderá desde 1 de enero hasta 28 de febrero del año siguiente al*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

*correspondiente a la declaración.*

*En supuestos de declaración extemporánea, se aplicarán los recargos previstos en el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*Artículo 7: Procedimientos de inspección tributaria.*

*Se atribuye al Excmo. Ayuntamiento de Toro la potestad de inspección tributaria en relación a la Tasa por ocupación privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública, de conformidad con los procedimientos regulados en la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos*

*Artículo 8: Infracciones y sanciones.*

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.*

*Artículo 9: Supuestos de no sujeción*

*No estarán sujetos a esta tasa aquellos aprovechamientos especiales u ocupaciones privativas de vía pública sujetos a tasas por ocupación privativa o aprovechamiento especial de la vía pública municipal regulados o establecidos en otras ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Toro.*

**SEGUNDO.-** Derogar la Ordenanza Fiscal 19 del Excmo. Ayuntamiento de Toro, reguladora de la tasa por apertura de calicatas, zanjas y calas en terrenos de uso público local y cualquier remoción del pavimento o acera en vía pública.

**TERCERO.-** Someter la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 15 y la derogación de la Ordenanza Fiscal n.º 19 a información pública y audiencia de los interesados, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a los efectos de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la modificación y la derogación sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

**CUARTO.-**Aprobar el modelo oficial que consta en el Expediente 240/2024, de declaración a realizar por parte de las empresas suministradoras de bienes o servicios que afectan a la generalidad o a una parte importante de la población de Toro.

**5º- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y DEL PUNTO LIMPIO DE LA CIUDAD DE TORO. (EXPEDIENTE 1116/2025).**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2025 que seguidamente se transcribe:

*“Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de limpieza, recogida de residuos urbanos y del punto limpio de la ciudad de Toro, suscrita con fecha 16/06/2025 por la Sra. Concejala delegada del área de limpieza del Ayuntamiento de Toro.*

*Conocido el informe jurídico emitido con fecha 16/06/2025.*

*Considerando que la competencia para adoptar el Acuerdo de aprobación y modificación de las Ordenanzas Locales y Reglamentos la tiene atribuida el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo prevenido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 8 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del grupo municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular ,1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de limpieza, recogida de residuos urbanos y del punto limpio de la ciudad de Toro, en los términos que figuran en la propuesta de fecha 16/06/2025, que seguidamente se detallan:

➤ **REGULACIÓN PROPUESTA**

**Artículo 71. Horarios establecidos**

**Los residuos orgánicos y restos serán depositados:**

- **Todos los días del año a excepción de los días 24 de diciembre (día de Nochebuena) y el día 31 de diciembre (día de Nochevieja).**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

• *El horario para depositar los residuos será a partir de las 19:00 horas y hasta las 6:00 horas, excepto en época estival (julio, agosto y septiembre) que será a partir de las 21 horas y hasta las 6:00 horas.*

**SEGUNDO.-** *Someter la modificación a información pública y audiencia de los interesados, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a los efectos de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.*

*En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la modificación y la derogación sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

*Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades”.*

Toma la palabra la Sra. Concejala de Limpieza Viaria, D.ª María Velasco García para explicar la modificación de la ordenanza indicando que afecta al horario de depósito de la basura. Manifiesta que en el caso del horario de invierno lo han adelantado “*porque las 8 de la tarde era bastante tarde*”, y lo han adelantado a las 7 de la tarde, explica que se ha fijado una hora de fin de deposición de basuras que hasta el momento no estaba delimitada en la ordenanza. Manifiesta que esperan que con esta modificación quede claro cuando se puede empezar a depositar la basura en los contenedores y cuando se debe dejar, “*que es a las 6 de la mañana, que es cuando los trabajadores del servicio de limpieza empiezan con su trabajo.*”

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad de todos sus miembros** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**“PRIMERO.-** *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de limpieza, recogida de residuos urbanos y del punto limpio de la ciudad de Toro, en los términos que figuran en la propuesta de fecha 16/06/2025, que seguidamente se detallan:*

➤ **REGULACIÓN PROPUESTA**

**Artículo 71. Horarios establecidos**

*Los residuos orgánicos y restos serán depositados:*

• *Todos los días del año a excepción de los días 24 de diciembre (día de Nochebuena) y el día 31 de diciembre (día de Nochevieja).*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

• *El horario para depositar los residuos será a partir de las 19:00 horas y hasta las 6:00 horas, excepto en época estival (julio, agosto y septiembre) que será a partir de las 21 horas y hasta las 6:00 horas.*

**SEGUNDO.-** Someter la modificación a información pública y audiencia de los interesados, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a los efectos de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

*En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la modificación y la derogación sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

*Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades”.*

**6º- APROBACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2026. (EXPEDIENTE 1061/2025).**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2025 que seguidamente se transcribe:

*“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1986, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descanso, resulta necesario proponer por el Pleno de este Ayuntamiento, a la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora como autoridad laboral competente, los días festivos en la localidad de Toro para el año 2026.*

*Visto el Informe de Secretaría, de fecha 18 de junio de 2025.*

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 8 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del grupo municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular ,1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***

**PRIMERO.-** Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales en la localidad de Toro para el año 2026 los que a continuación se detallan:

- *Festividad del Cristo de las Batallas, 25 de mayo (Lunes).*
- *Festividad de la Virgen del Canto, 8 de septiembre (Martes).*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

**SEGUNDO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de Zamora, para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial correspondiente”.*

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para aclarar que este asunto siempre se lleva en el mes de septiembre, y este año se ha adelantado porque lo ha solicitado la Oficina Territorial de Trabajo. Se van a proponer las fiestas locales.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad de todos sus miembros** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**“PRIMERO.-** *Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales en la localidad de Toro para el año 2026 los que a continuación se detallan:*

- *Festividad del Cristo de las Batallas, 25 de mayo (Lunes).*
- *Festividad de la Virgen del Canto, 8 de septiembre (Martes).*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de Zamora, para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial correspondiente”.*

**7º- MOCIONES DE URGENCIA.**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta para manifestar que le consta que se ha presentado dos mociones de urgencia, suscrita por todos los Grupo Políticos.

Cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular para exponer la primera moción.

**7.1.- MOCIÓN DE APOYO A LOS TRABAJADORES DE AZUCARERA EN LA PROVINCIA DE ZAMORA**

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Rafael González Franco para defender la urgencia de la moción. Manifiesta que la urgencia está plenamente justificada por los hechos que han sucedido recientemente. *“El día 27 de mayo nos hemos levantado con un susto, pero es que además las noticias que le han llegado hoy, es que parece ser que hay un principio de acuerdo y que uno de los sindicatos, UGT no está muy a favor, lo van a llevar a la asamblea de trabajadores, con lo cual considera que la urgencia si está plenamente justificada porque es un hecho de mucha relevancia.”*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

Sometido a votación la ratificación de la urgencia de esta Moción por la Presidencia, encontrándose presente doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, la misma es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 4 del Grupo Municipal Popular, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí).

Se procede a la lectura de la moción.

**“MOCION DE APOYO A LOS TRABAJADORES DE AZUCARERA EN LA  
PROVINCIA DE ZAMORA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Este grupo de Concejales ha tenido conocimiento del expediente de regulación de empleo (ERE) para la extinción de contratos que ha presentado el martes día 27 de Mayo del presente año la Azucarera a los sindicatos donde se prevén 251 despidos de los 944 empleados que conforman la plantilla, repartidos entre los centros de la compañía en Castilla y León, Madrid, Guadalete (Cádiz) y Barcelona. La comisión negociadora integrada por miembros de las centrales CCOO, UGT-FICA y USO que se han reunido con la empresa en un comunicado, han manifestado su "más contundente rechazo y total oposición a cualquier cierre de fábricas y despidos".*

*En concreto, Azucarera ha anunciado el cierre de su molturadora de La Bañeza (León) y el despido de sus 126 empleados; en su fábrica de Miranda de Ebro (Burgos), el ERE afectará a 50 trabajadores, ya que estas instalaciones dejarán de recibir remolacha azucarera y solo se dedicará al refinado de azúcar de caña.*

*En las oficinas centrales de Madrid los despidos previstos afectan a 27 trabajadores; en la planta de Toro (Zamora), se situarán en 26; en la de Guadalete (Cádiz), el número es de 11; en sus oficinas de Barcelona serían diez y en la planta de Benavente (Zamora), uno.*

*Los representantes de los trabajadores se han reunido, a petición de la empresa, con el consejero delegado y la Dirección de Personas para recibir la documentación correspondiente al ERE e iniciar, con esta primera reunión, el proceso de negociación de este, que tendrá una duración de 30 días.*

*La Comisión Negociadora ha hecho un "llamamiento al conjunto de las administraciones públicas, partidos políticos y otras entidades a implicarse en favor de los intereses de los trabajadores de Azucarera".*

**ACUERDOS**

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, y el Grupo Municipal Zamora Sí, insta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toro a la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1. Mostrar el apoyo unánime y decidido del Ayuntamiento de Toro a los trabajadores afectados por Azucarera; por los planes de reestructuración que están*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

*afectando a su día y día, así como por el ERE iniciado en Castilla y León, que afecta a los operarios de Benavente, Toro, etc*

*2. Instar a la Junta de Castilla y León a patrocinar las negociaciones con las otras Comunidades Autónomas afectadas por dicho ERE y adoptar las medidas necesarias para evitar los despidos que afectan a los trabajadores.*

*3. Instar al Gobierno de España a que se comprometa a apoyar el mantenimiento del empleo y convertir el expediente de despido colectivo (ERE) en un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), a petición de la empresa Azucarera, mientras se buscan alternativas para el mantenimiento de la actividad”.*

Toma la palabra la Sra. Presidenta para recordar que en anteriores ocasiones, los Equipos de Gobierno de este Ayuntamiento, ya ha avalado a los trabajadores de la Azucarera, manifiesta que “se consiguió que al menos se instalarán aquí determinadas partes de la propia fábrica, dos importantes I+D+I y azúcar líquido. Esto ha mejorado la situación de los trabajadores, pero no solo se trata de los trabajadores toresanos, como bien ha dicho el Sr. González, sino de todos los que están afectados por este ERE. Pedimos que se transforme en un ERTE porque el ERTE siempre da más garantía a los trabajadores, sobre todo a la supervivencia”. Agradeciendo a todos los grupos que se hayan personado, yo he estado con los trabajadores de la Azucarera en todo momento. Agradezco aquí públicamente que el propio delegado de la Junta de Castilla y León nos tuviera siempre informados, y nos convocara como Alcalde junto con el Comité de Empresa a llevar a cabo las negociaciones que fueran necesarias”.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, la misma es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 4 del Grupo Municipal Popular, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí), la moción transcrita:

**ACUERDOS**

*1. Mostrar el apoyo unánime y decidido del Ayuntamiento de Toro a los trabajadores afectados por Azucarera; por los planes de reestructuración que están afectando a su día y día, así como por el ERE iniciado en Castilla y León, que afecta a los operarios de Benavente, Toro, etc*

*2. Instar a la Junta de Castilla y León a patrocinar las negociaciones con las otras Comunidades Autónomas afectadas por dicho ERE y adoptar las medidas necesarias para evitar los despidos que afectan a los trabajadores.*

*3. Instar al Gobierno de España a que se comprometa a apoyar el mantenimiento del empleo y convertir el expediente de despido colectivo (ERE) en un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), a petición de la empresa Azucarera, mientras se buscan alternativas para el mantenimiento de la actividad”.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)

**7.2.- MOCIÓN DE URGENCIA CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, NOS MOVEMOS POR TORO, CONCEJAL NO ADSCRITO, ZAMORA SI Y PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE TORO, PARA INSTAR A RENFE Y AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, A LA RECUPERACIÓN DE LAS FRECUENCIAS QUE SE HAN SUPRIMIDO DESDE EL 9 DE JUNIO DE 2025 EN LA ESTACIÓN SANABRIA AV.**

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista D.<sup>a</sup> María Velasco García para defender la urgencia de la moción. Manifiesta que la que se trata de una moción para instar a RENFE y al Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible para que se recuperen las frecuencias suprimidas desde el día 9 de junio en Sanabria Alta Velocidad.

Sometido a votación la ratificación de la urgencia de esta Moción por la Presidencia, encontrándose presente doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, la misma es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 4 del Grupo Municipal Popular, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí).

Se procede a la lectura de la moción.

**MOCIÓN DE URGENCIA CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, NOS MOVEMOS POR TORO, CONCEJAL NO ADSCRITO, ZAMORA SI Y PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE TORO, PARA INSTAR A RENFE Y AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, A LA RECUPERACIÓN DE LAS FRECUENCIAS QUE SE HAN SUPRIMIDO DESDE EL 9 DE JUNIO DE 2025 EN LA ESTACIÓN SANABRIA AV.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

RENFE, principal empresa de transporte ferroviario de pasajeros y mercancías de España, entidad pública empresarial dependiente del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, ha decidido que, a partir del 9 de junio, se reduzcan el número de paradas en la Estación SANABRIA AV.

Hagamos un poco de historia: El 23 de julio de 2021 se inauguraba la estación del AVE en Otero. “Sanabria conectada con un futuro de oportunidades: la ministra de Transportes, Raquel Sánchez, inaugura una instalación que permite situar a la comarca zamorana a 150 minutos de Madrid” así titulaba, ese día, LA OPINIÓN DE ZAMORA la tan reivindicada, por los sanabreses y nuestros hermanos y vecinos portugueses, infraestructura.

Para conseguir llegar a este momento (inauguración estación SANABRIA AV) hubo que trabajar mucho (recogida de firmas, reuniones en el Ministerio, etc.) pero se consiguió, a pesar de las reticencias de algunos, y el Ministerio de Fomento en noviembre de 2016 aprueba el estudio informativo de la nueva estación de alta velocidad de Sanabria.

Volvamos a la fecha de la inauguración de la estación SANABRIA AV. En declaraciones a los medios de comunicación que cubrían esta noticia, la entonces responsable de Transportes remarcaba “la importancia de la instalación para la comarca y del impacto que tiene la alta velocidad en el camino hacia la cohesión territorial”. Manifestaba “una función vertebradora para la estación de Sanabria” y



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

aseguraba que su entrada en funcionamiento “transformará la movilidad de los/as vecinos/as y de los/as visitantes que vengan a esta extraordinaria región”. La ministra insistió “en la cercanía con Madrid, un recurso que ahora Sanabria podrá explotar desde el punto de vista turístico y que beneficiará también a todos aquellos que emigraron desde el oeste hacia la capital en busca de oportunidades”.

Ahora el mismo Ministerio y otro ministro, suprimiendo paradas en los trenes diarios en esta Estación, devuelven a Sanabria al año 2016.

Las frecuencias que se han eliminado desde el 9 de junio, actualmente, acercan a los vecinos de la comarca de Sanabria, en unos horarios adecuados para la realización de gestiones médicas, administrativas y laborales, a Madrid en 1 hora y 50 minutos, o a Zamora, a menos de 30 minutos. De la misma manera también perjudica muy seriamente a los/as trabajadores/as que residiendo en Zamora se desplazan, a sus trabajos, diariamente a Sanabria (médicos, profesores, empleados de banca, etc).

Esta decisión supone un nuevo recorte en los servicios del medio rural, además de conllevar una mayor precarización en algunos básicos como la sanidad o la educación, así como en los administrativos.

El transporte público es un servicio esencial regulado por el Estado, garantizando que sea de calidad, seguro y eficiente. Se considera un servicio público constitucional, lo que implica que el Estado tiene la obligación de garantizar que sea accesible para todos. Esto incluye diversos modos de transporte como autobuses, trenes, taxis, entre otros.

El Estado tiene la obligación de asegurar que el transporte público sea accesible para todos los ciudadanos, independientemente de su situación económica o geográfica.

El Defensor del Pueblo tiene que velar para que los poderes públicos adopten las medidas necesarias para que ello sea así y para que las posibles mejoras afecten a todos.

**SOLICITAMOS**

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos la siguiente MOCIÓN, para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Toro, con la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a RENFE y al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que las frecuencias en las paradas de los trenes, en la Estación Sanabria AV, adecuen los horarios a las principales necesidades de los viajeros. Es decir: que alguno de los dos trenes que pasan temprano, uno procedente de A Coruña y otro de Vigo paren en la estación Sanabria AV. Sugerimos que salgan 10 minutos antes para así ajustar las llegadas. Que a la vuelta, pare el que llega antes de las 9 horas a Sanabria AV, y que uno de los dos últimos que salen de Madrid pare también en la estación Sanabria AV. Por otro parte, mantener el tren que sale de Sanabria a las 14 horas y el que sale de Zamora a las 14.42 horas. Son tres frecuencias de ida y tres de vuelta con horarios razonables.

2. Remitir al Defensor del Pueblo este acuerdo.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, la misma es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 4 del Grupo Municipal





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

Popular, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí), la moción transcrita:

**ACUERDOS**

1. Solicitar a RENFE y al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que las frecuencias en las paradas de los trenes, en la Estación Sanabria AV, adecuen los horarios a las principales necesidades de los viajeros. Es decir: que alguno de los dos trenes que pasan temprano, uno procedente de A Coruña y otro de Vigo paren en la estación Sanabria AV. Sugerimos que salgan 10 minutos antes para así ajustar las llegadas. Que a la vuelta, pare el que llega antes de las 9 horas a Sanabria AV, y que uno de los dos últimos que salen de Madrid pare también en la estación Sanabria AV. Por otro parte, mantener el tren que sale de Sanabria a las 14 horas y el que sale de Zamora a las 14.42 horas. Son tres frecuencias de ida y tres de vuelta con horarios razonables.
2. Remitir al Defensor del Pueblo este acuerdo.

**8º- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa- Presidenta exponiendo que se han presentado ruegos y preguntas por parte del Grupo Municipal Zamora Sí y Grupo Municipal Popular. Le cede la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Zamora Sí para que exponga los ruegos.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Zamora Sí, D.<sup>a</sup> María de la Calle Solares para formular varios ruegos.

El primer ruego que formula está relacionado con los bonos de la piscina. *“Como ha ocurrido otros años, los bonos se han puesto a la venta dos días antes de la apertura de la piscina. Teniendo en cuenta que eran las mismas tarifas y los bonos se tramitan igual, ruega que si es posible para el próximo año se empiecen a vender antes para evitar el colapso que pueda tener la oficina de turismo, y sobre todo, porque además coincidió con el Vintoro y con todo lo que ello conllevaba.”*

El siguiente ruego que formula es en relación con la Carretera de Tagarabuena, aclara que realmente es la incorporación de la Calle Juan Padilla a la Carretera de Tagarabuena. Manifiesta que aunque estemos en un época en la que no se debe de podar, tal como han crecido los árboles que están en la Avenida de Tagarabuena, la incorporación a la Carretera de Tagarabuena desde la Calle Juan Padilla es imposible debido a que no se ve por las ramas que tiene el árbol, *“con lo cual tienes que sacar medio coche con el peligro que ello conlleva, porque no se ve nada”*. Recalca que aun sabiendo que no es una época de poda pero teniendo en cuenta que es un problema de seguridad vial, ruega que hagan las gestiones oportunas para que se eliminen las ramas que impiden la visibilidad.

El último ruego que formula hace relación a la Calle Concejo y Plaza Concejo. *“Hay cierta vegetación que crece de forma libre por la plazuela e incluso en la Calle Concejo, y teniendo en cuenta que allí se encuentra un bar que tiene mucha frecuencia, hay otro establecimiento, y el tránsito que tiene, les ruego que limpien todas las hierbas que hay. Porque da una sensación fea, los animales que transitan por allí hacen sus necesidades y da una mala imagen.”*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

Por último la pregunta es en relación a la Calle Costanilla de San Lorenzo, *“en los pasados presupuestos que se aprobaron en febrero de 2025, en el capítulo 6, se llevaba una partida en las inversiones reales por una inversión de 226.847,55 € en relación a la mejora de la Calle Costanilla. Por ello, pregunta “¿cómo se encuentra ahora mismo esa inversión, en qué estado se encuentran las gestiones?”*.

Toma la palabra la Sra. Presidenta para dar respuesta a la pregunta formulada por la Sra. de la Calle. Manifiesta que ya está redactado todo el proyecto y está pendiente de la licitación. Además, anticipa, que como hay varias partidas que eran genéricas, lo que se ha pretendido es hacer toda la manzana, es decir, se empieza desde Costanilla de San Lorenzo, Plaza Concejo y Calle Concejo, y se aprovecha la Calle Trucos para empalmar con la Calle San Lorenzo. Saldrá a licitación en breve porque ya está lo demás tramitado con las modificaciones correspondientes.

Cede la palabra al Grupo Municipal Popular para que expongan los ruegos y preguntas.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular D<sup>a</sup>. Natalia Utero Pérez, para manifestar que hace un par de meses han conocido a través de la prensa, la presentación de la feria taurina de San Agustín 2025 por parte de la empresa organizadora que por base concursal fue la adjudicataria el año pasado. En relación con este tema, señala que tienen dos preguntas que formular. Con respecto a la primera pregunta, afirma que entienden que han prorrogado el contrato de adjudicación un año más entre las partes, y si es así, les satisface desde el Grupo Popular que el Ayuntamiento de Toro siga promoviendo los festejos taurinos y puedan disfrutar de ellos en la plaza de toros adquirida para este fin. *“El Partido Popular apoya la tauromaquia y a las jóvenes promesas como se pudo ver el año pasado con la organización de la novillada picada. Pero la pregunta es “¿cómo puede haber una corrida de toros anunciada si en el pliego de condiciones original es una novillada y dicho pliego no reflejaba una mejora en cuanto a calidad de los espectáculos?”*.

Continúa su intervención manifestando que al grupo Popular le gusta el cartel, pero también le hubiera gustado que cierre el cartel el torero zamorano Alberto Durán, que es de nuestra tierra. Por lo que afirma que, *“o han redactado un nuevo pliego y no estamos enterados o por el contrario se lo han saltado a la torera y podría traer graves consecuencias, cosa que les aseguro que no nos gustaría.”*

Toma la palabra la Sra. Velasco para manifestar que deberían haberse leído los pliegos porque sí que contempla la modificación del contrato, *“lo que pasa que como copiaron los pliegos que había hecho mi compañera, la Sra. Medina, no se los han leído. Y efectivamente sí se puede modificar el tipo de festejo grande que se puede licitar.”* No obstante aclara que procederá a contestarles por escrito, para que no sea una contestación breve.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas y veintidós minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

VºBº





REF AP26J25

PLN/2025/6

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA  
Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Medina Calero.

LA SECRETARIA  
Fdo.: M. <sup>a</sup> Jesús Santiago García.

*(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen referenciado)*

